



AUTÓGRAFO EPISTOLAR

DE

SANTA TERESA

EL MÁS ANTIGUO QUE SE CONOCE

ÁVILA, 12 AGOSTO 1546?

EXTRACTO

del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LVIII,
cuaderno de Febrero de 1911.

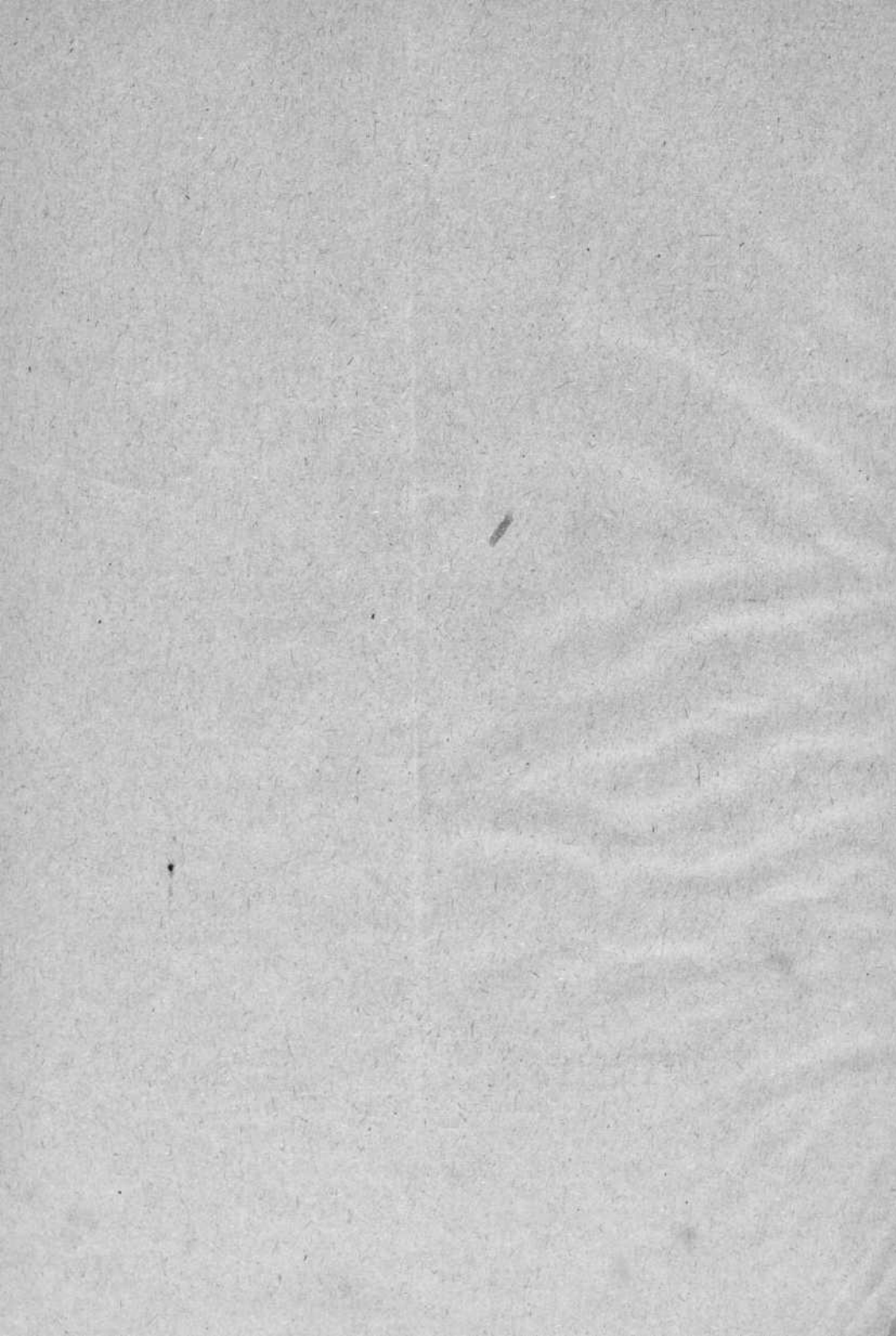
MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléf. 991.

1911



AUTÓGRAFO EPISTOLAR

DE

SANTA TERESA

EL MÁS ANTIGUO QUE SE CONOCE

ÁVILA, 12 AGOSTO ¿1546?

EXTRACTO

del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LVIII,
cuadernos de Febrero y Abril de 1911.

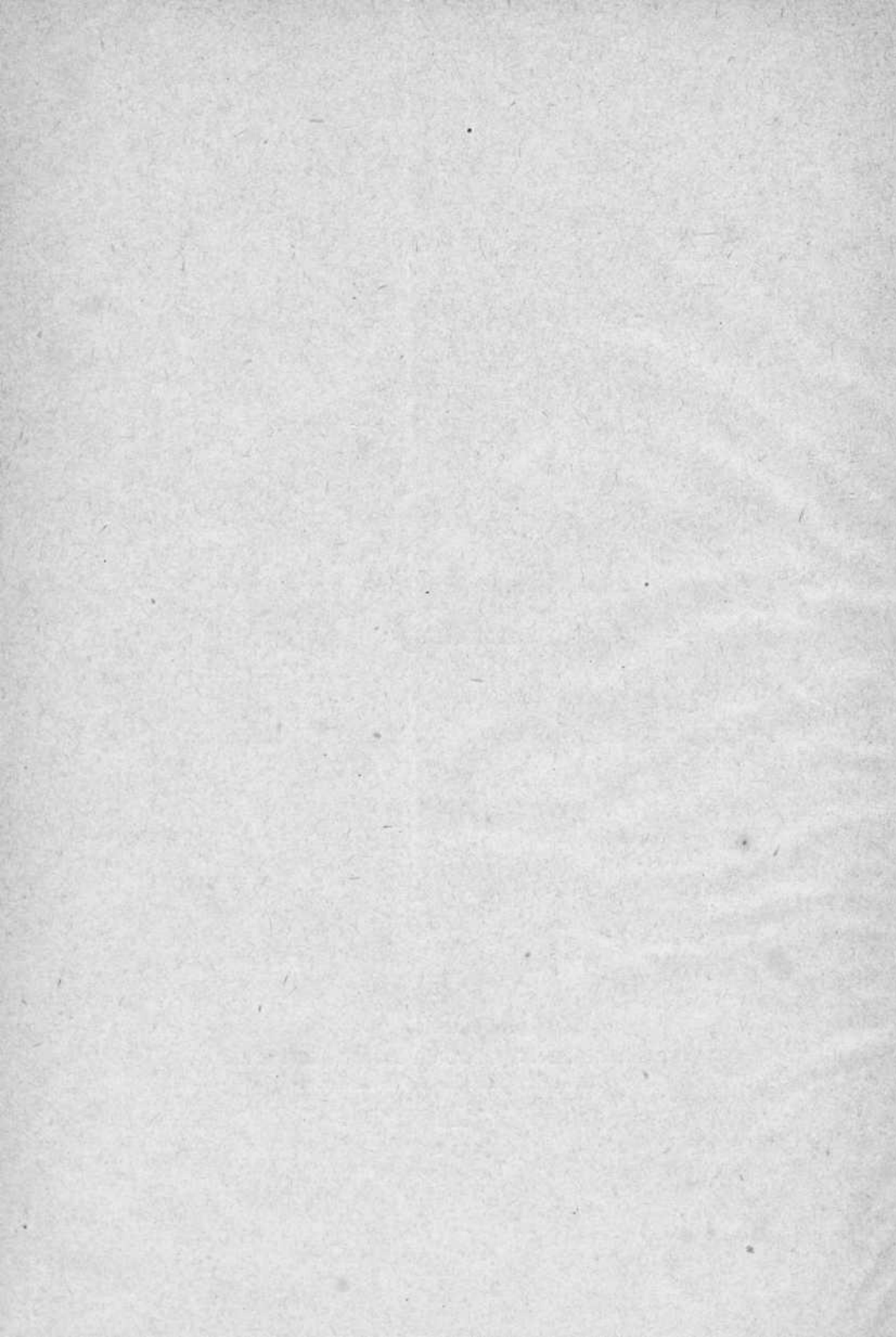
MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléf. 991.

—
1911



AUTÓGRAFO EPISTOLAR DE SANTA TERESA,
EL MÁS ANTIGUO QUE SE CONOCE.

ÁVILA, 12 AGOSTO 1546?

Consérvase el original en el Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Calahorra. Al texto, que publicó en 1906 el más moderno traductor de las cartas de la Santa, añadí breves aclaraciones (1), que estoy en el caso de amplificar á la luz de los nueve documentos insignes (2) que en 1769 coleccionó el Padre Fr. Manuel de Santa María y posee la Biblioteca Nacional, número 8.713.

Estos documentos, en que algo deja que desear la serie cronológica, son los siguientes:

*
* *

I.—Carta de dote, otorgada por Alonso Sánchez de Cepeda (3) á favor de su primera mujer Doña Catalina del Peso.

Ávila, 14 Noviembre 1504.—Escribano: Gil López.—Dote de la novia: Cien mil maravedís; la mitad consistente en dos yugadas y media de heredad en el lugar de la Nava de la villa de

(1) BOLETÍN, tomo LVIII, pág. 93.

(2) Los ha sacado á luz como *inéditos* D. Manuel Serrano y Sanz en el tomo II, páginas 479-500 de su obra, *Apuntes para una Biblioteca de Escritoras españolas*, laureada en 1895 é impresa en Madrid á expensas del Estado en 1905.

(3) Padre de Santa Teresa.

Arevalillo (1), y la otra mitad en dineros y ajuar.—Pagó la dote Pedro del Peso, padre de la novia, antes que ésta se casase.—La aseguraron con sus bienes el novio y su padre Juan Sánchez de Toledo.—Testigos: el bachiller Hernando de Santa Catalina, hijo de Juan Sánchez de Toledo y hermano del novio (2); Pedro del Peso, *el mozo*, hermano de la novia; Rodrigo de San Martín; los tres, vecinos de Ávila.

No consta el día del casamiento, que sería el mismo (14 Noviembre, 1504), ó poco después.

*
* *

II.—Inventario, que hizo Alonso Sánchez de Cepeda, de los bienes que tenía cuando murió su mujer Doña Catalina del Peso.

Murió Doña Catalina el día 8 de Septiembre de 1507. Su viudo acabó de hacer este larguísimo inventario en *viernes 15 de Octubre del mismo año*. Lo firmó y juró ante dos testigos: su cuñado Pedro del Peso, *el mozo*, y su hermano Lorenzo Sánchez de Cepeda (3).

El matrimonio de D. Alonso con Doña Catalina duró menos de treinta y cuatro meses. Los tres hijos que suelen achacársele caben á duras penas. Los documentos siguientes no mencionan otros hijos de este matrimonio sino á Juan y á María.

En este documento cita D. Alonso, como difunta, á su madre Doña Inés López (4), que vivía en 14 de Noviembre de 1504.

(1) Poco distante de Castellanos de la Cañada, en el partido de Piedrahita.

(2) Era éste uno de los seis hermanos, del cual sintió no conocer el nombre el P. José Vandermoere (*Acta S. Teresiae a Jesu*, pág. 6, col. 1, Bruselas, 1845).

(3) Otro de los seis hermanos, cuyo nombre se ignoraba hasta ahora.

(4) «Lo que yo tenía de hacienda al tiempo que yo me casé con la dicha doña Catalina del Peso, mi mujer, que santa gloria aya; digo lo que tenía ante que con ella me casasse, es que me dieron Juan Sánchez de Toledo, mi señor padre, é Inés López, mi señora madre, en dineros é joyas é ropas, trescientos é cinquenta mil maravedís, según consta ante Gil López, escribano público de Avila. Después me mandó mi señora madre *por su testamento*, diez mil maravedís». Pág. 487, col. 2.

*
**

III.—Carta de arras otorgada por Alonso Sánchez de Cepeda á favor de Doña Beatriz de Ahumada.

Ávila, 14 Noviembre 1509.—Escribano: Luis Camporrío.

En acrecentamiento de la dote promete dar mil florines de oro á su esposa Doña Beatriz, hija de Juan de Ahumada y Teresa de las Cuevas. Testigos: Fernando Mexía, Pero Sánchez de Cepeda y Jorge Camporrío, vecinos de Ávila.

Los bienes dotales que recibió de sus padres Doña Beatriz, describense en el documento VIII, pág. 497, col. 2.

Conviene agregar á estos documentos el que publicó D. Vicente de La Fuente en el tomo I, pág. 549, de su obra *Escritos de Santa Teresa* (Madrid, 1861). Doña Beatriz era consanguínea en cuarto grado de la difunta Catalina del Peso, porque una abuela de ésta y un abuelo de aquélla eran primos hermanos, y los padres (1) de las susodichas eran primos segundos. El impedimento de afinidad resultante, fué quitado por virtud de la dispensa que otorgó en Valladolid el día *17 de Octubre de 1509* el Comisario general de Cruzada.

De la manera cómo se celebró en la iglesia del lugar de Goterrendura (2) dió testimonio á fines del año 1544 aquel mismo Alonso de Venegrilla (3), á quien Santa Teresa dirigió la carta más antigua de ella, que conocemos:

«**Alonso de Bengrilla**, de edad de cincuenta é seis años, también los vió velar en la yglesia de Goterrendura. Y á la quarta pregunta dixo que la sabe; porque este testigo se halló presente en el lugar de Goterrendura, quando la dicha doña Beatriz

(1) Pedro del Peso y Juan de Ahumada, hijo de Juan Blázquez Dávila de Cordovilla. El nombre de la madre de Pedro del Peso, prima hermana de Juan Blázquez, se ignora.

(2) Distante tres leguas y media al Norte de la ciudad de Ávila, donde radicaban los bienes dotales de doña Beatriz de Ahumada. Su nombre en los documentos, se escribe *Goterrendura*.

(3) Documento VIII, pág. 499, col. 2.

murió, que avrá catorce años (1); é que el dicho Alonso Sánchez murió (2), avrá cerca de un año, el qual murió en Avila en su casa. A la sétima (3) dixo que lo que sabe es que al tiempo que el dicho Alonso Sánchez se veló con la dicha doña Beatriz iba muy ricamente vestida en seda é oro; é que era público que el dicho Alonso Sánchez de Cepeda se lo avía dado al tiempo que con ella se desposó.»

*
* *

IV.—Donación hecha á favor de dos de sus hijos por Teresa de las Cuevas, viuda de Juan de Ahumada el viejo y abuela materna de Santa Teresa.

Olmedo, 22 de Febrero de 1516.—Escribano, Fernando de Sayavedra.

Refiere la donadora que de su matrimonio con Juan de Ahumada el viejo, nacieron seis hijos por este orden sucesivo de tiempo: Juan de Ahumada el mozo, *Beatriz de Ahumada*, Antonio de Ahumada, Sancho de Ahumada, María de las Cuevas y Juana de Ahumada. Los cuatro últimos, difunto ya su padre, murieron sin sucesión; de lo cual resultó que su madre quedase por heredera de ellos. De estos bienes así heredados, quiere hacer ahora (22 Febrero 1516) y hace voluntaria donación á los dos hijos primeros, conviene á saber, á Beatriz, mujer de Alonso Sánchez de Cepeda, y Juan de Ahumada el mozo, para que entre los dos se repartan dichos bienes, pero de suerte que en el reparto sea doña Beatriz mejorada en tercio y quinto (4). Testigos: Francisco Plindio, clérigo; Juan, criado de la donante; Alonso

(1) Otro testigo, Sebastián Gutiérrez, sacristán de Gotarrendura, estuvo más en lo cierto, afirmando que él estuvo presente al tiempo que falleció doña Beatriz, «que avrá diez é seis ó diez é sete años, y la traxo á enterrar á esta ciudad de Avila, y la enterraron en la iglesia de San Juan.»

(2) En 24 de Diciembre de 1543.

(3) «Si saben que, quando se desposó el dicho Alonso Sánchez de Cepeda con la dicha D.^a Beatriz de Ahumada la dio joyas en oro é vestidos hasta en cantidad de cinquenta mil maravedís poco más ó menos.»

(4) Por ventura influyó en este acto de la donante la vista de su nieta Santa Teresa, que tomó su nombre de pila y once meses antes había nacido.

Sa, barbero, vecino del lugar de Castiblanco, tierra de Talavera.

El documento exhibe esta escritura de donación al pie de otra que se funda en ella, y es la siguiente:

Presentación de la escritura anterior para su cumplimiento.

Avila, 29 Febrero 1516.—Escribano, Alonso Ximénez.

Omite el impreso los nombres de los testigos y la firma del escribano.

Presentáronla Alonso Sánchez de Cepeda en nombre de doña Beatriz, su mujer (1), y Juan de Ahumada, morador en Castiblanco (2), tierra y jurisdicción de la villa de Talavera.

Testamento de doña Beatriz de Ahumada. Suplemento entre los documentos IV y V.

Lo insertó D. Vicente de La Fuente en el tomo 1, pág. 550 de su obra *Escritos de Santa Teresa*.

Gotarrendura, 24 de Noviembre de 1528.—Escribano, Martín García. Testigos: Juan Chacón, alcaide de Avila; Licenciado, Hernán Vázquez; Baltasar de Rioseco; Toribio Gómez; Antonio Ximénez, clérigo teniente (3) de Gotarrendura.

La testadora dispuso:

1.º Que su cuerpo se enterrase en la iglesia parroquial de San Juan de Avila (4).

2.º Que se digan por su alma cuatrocientas misas, distribuidas por igual en la iglesia de San Juan de Avila, en los conventos de dominicos y franciscanos y en el monasterio de la Encarnación, con la limosna, ó estipendio de medio real, ó 17 maravedises por cada una.

(1) La escritura de procuración pasó ante el escribano Luis de Camporrio.

(2) Villa del partido de Herrera del Río, provincia de Badajoz y diócesis de Toledo. Tanto él como su madre, aunque residían ó moraban, respectivamente, en Castiblanco y en Olmedo, se llaman vecinos de Avila, porque la residencia temporánea no quitaba la vecindad.

(3) La iglesia de San Miguel de Gotarrendura es aneja de la de la Asunción de Berlanas.

(4) Allí, en 4 de Abril de 1515, fué bautizada Santa Teresa, siete días después de su nacimiento. Padrinos: Francisco Núñez Vela y María del Águila.

3.º Que se hagan secretamente, ó sin ostentación, el enterramiento y honras, novena y aniversario ó cabo de año.

4.º Que por cada una de las mandas pías, que hace, se den cinco maravedís.

5.º Que sean albaceas de este testamento su marido Alonso Sánchez de Cepeda y el señor Francisco de Pajares.

6.º Que sean herederos sus nueve hijos legítimos, que enumera por este orden: Fernando, Rodrigo, Lorenzo, Antonio, Pedro, Jerónimo, Agustín, *Teresa* y Juana. De otro, que se cree que tuvo en diez y nueve años de matrimonio, no hace mención, porque probablemente había muerto.

7.º A su hijastra, doña María de Cepeda, hija de Catalina del Peso, manda del quinto de sus bienes, cien ducados. No menciona á Juan, hermano uterino de María, de quien consta que vivía en 1519, y que murió, siendo capitán de Infantería, en Italia, tal vez á mediados del año 1528.

La fecha de este testamento no está de acuerdo enteramente con lo que la Santa escribió en 1561, ó treinta y tres años más tarde, en el capítulo primero de su *Vida* (1), donde dice que tenía poco menos de doce años de edad, cuando su madre doña Beatriz, teniendo treinta y tres, falleció. Con efecto, desde el 28 Marzo 1515, en que la Santa nació, hasta el mismo día de 1527, se cuentan doce años cumplidos, y doña Beatriz vivió ocho meses más. No es extraño que al cabo de tanto tiempo la memoria de la Santa algo flaquease, ó se remitiese al principio de la última enfermedad que contrajo su madre, viéndose obligada á salir de Ávila y á languidecer para respirar mejores aires en Gotarrendura, sobrado lejos de sus prendas queridas.

*
* *

V.—Alonso Sánchez de Cepeda. Cláusulas de su último testamento (3 Diciembre 1543), que en el mismo año se abrió y le-

(1) «Acuérdome que cuando murió mi madre quedé yo de edad de doce años poco menos». Tal vez hay que suplir poco [más ó] menos.

galizó (26 Diciembre), dos días después de haber fallecido en 24 de Diciembre. En ambos casos actuó como escribano *Hernán Manzanás*.

«In Dei nomine, amén.

Sean quantos esta carta de testamento vieren como yo, Alonso Sánchez de Cepeda, vecino de la muy noble é leal ciudad de Avila, estando *enfermo del cuerpo*, é sano de el entendimiento, é en mi juicio é entendimiento natural tal qual Dios fué servido de me dar, é creyendo como bueno é bien é verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre é Hijo é Espíritu Santo, tres personas é una essencia divina, otorgo é conozco por esta presente carta que hago é hordeno, este mi testamento é postrimera voluntad en servicio de Dios nuestro Señor é de su gloriosa Madre nuestra Señora la Virgen María, á quien tomo por Señora é abogada con toda la corte celestial, en la forma siguiente:

Primeramente mando mi ánima á Dios nuestro Señor que la crió é redimió por su preciosa sangre, é el cuerpo á la tierra de que fué formado... (1).

Item digo que por quanto yo fuí casado primera vez con la dicha doña Cathalina del Peso (2), é á la sazón é tienpo que falleció la dicha doña Cathalina (3) é al tienpo que con ella me casé yo llebé al matrimonio dineros é bienes muebles, é con ella me dieron bienes raçes, é durante el matrimonio acrescentamos bienes, é al tienpo que falleció la dicha doña Cathalina, mi muger, yo hice cierta *carta quienta* (4) de lo que cada uno avía trahído al matrimonio é de lo que se acrescentó, la qual dicha quienta hice por descargo de mi conciencia é la juré, declaro é juro por Dios é por Santa María é por esta señal de cruz †, que

(1) Suprimense muchos capítulos, á los que se refiere el siguiente, comprensivo de lo tocante á los bienes y herencia de la primera mujer del testador, doña Catalina del Peso.

(2) La carta dotal (documento 1) es del 14 de Noviembre de 1504 por ante el escribano Gil López.

(3) Día 8 de Septiembre de 1507 en Budia, villa de la provincia de Guadalajara.

(4) Documento II. Su fecha, 15 de Octubre de 1507.

la dicha quenta es cierta é verdadera; la qual es escrita de mi letra en dos quadernos, cada uno de doce ojas, de ellas del todo escritas, é dellas no todas, firmadas de mi nombre é del señor Pedro del Peso hermano de la dicha doña Cathalina (1) mi muger; mando é es mi voluntad que se dé crédito á todo lo que está escrito en dicha quenta, é que conforme á justicia se determine lo que la dicha doña María de Cepeda, mi hija ha de haber como heredera de la dicha su madre é del dicho Juan Cepeda su hermano (2) de las dichas ganancias.

E para conplir é pagar é efituar (3) este mi testamento é mandas é legatos en él contenidas, dexo é nonbro por mis testamentarios é cabezales al señor maestro Lorenzo de Cepeda mi hermano (4), é al señor Martín de Guzmán (5) mi yerno, é á **doña Teresa de Ahumada, mi hija, monja en el Monest-
rio de nuestra Señora de la Encarnación de esta ciudad,** é todos tres juntamente é uno *in solidum*; á los quales doy todo mi poder conplido libre é llenero é bastante, qual de derecho en tal caso se requiere para que entren é tomen los mis bienes é los vendan é rematen en almoneda ó fuera de ella, como á ellos paresciere, é de lo mejor parado de ellos cunplan é paguen este mi testamento, é las mandas é legatos en él contenidas, é en el remanente de todos mis bienes muebles é raizes é derechos é abciones (6), dexo por mis herederos á la dicha doña María, mi hija, muger del dicho Martín de Guzmán, é á los dichos (7) Juan

(1) La firma de este cuñado del testador no aparece en el traslado de aquella doble cuenta (documento n); traslado que hizo en 1761 Fr. Manuel de Santa María. No lo sacó del original, sino de otra copia.

(2) Juan, hermano uterino de María, había muerto en Italia sin hijos y sin más herederos que aquella señora.

(3) *Sic.* En los autógrafos de Santa Teresa, semejante cambio fonético, propio del dialecto avilés, no rara vez aparece.

(4) Hijo, así como él, de D. Alonso Sánchez de Toledo y de doña Inés López. Esta murió entre los años 1504 y 1507, según resulta del documento n.

(5) Casado con doña María en 1531.

(6) Es decir, «acciones».

(7) En los capítulos anteriores del testamento, suprimidos por el traslado presente.

de Ahumada é Jerónimo de Cepeda, é Agustín de Cepeda é doña Juana de Ahumada, mis hijos é hijas (1); é revoco é anulo é doy por ningunos é de ningún valor é efetos otros qualesquier testamentos, poderes, codecilos que yo aya fecho é otorgado antes de este, así por escrito como por palabra, los quales quiero é es mi voluntad que no valan é sean en sí ningunos é de ningún valor é efeto, salvo este mi testamento que yo otorgare cerrado; el qual quiero é es mi voluntad que valga como mi testamento cerrado; é si no valiere como mi testamento abierto, que valga como mi codecilo, que valga por mi última é postrimera voluntad en la mejor forma é manera que puede é debe valer de derecho; é por tanto lo firmé de mi nombre, el qual va escrito en dos hojas de papel con esta (en) que firmé mi nombre, é en fin de cada plana rubricado de mi firma,—

Alonso Sánchez de Cepeda.

La qual dicha cláusula de testamento, con cabeza é pie, en presencia de mí, el escribano é testigo de yuso escritos, el dicho Alonso Sánchez de Cepeda en su testamento sellado é cerrado presentó é otorgó al tiempo é en la forma siguiente:

En la noble ciudad de Ávila, *tres días del mes de Diciembre de mil é quinientos é quarenta é tres años*, por ante mí Hernando Manzanos, Escribano público del número de la dicha ciudad, é testigos de yuso escritos, estando en las casas do vive y mora Alonso Sánchez de Cepeda vecino de Ávila, el dicho Alonso Sánchez de Cepeda *estando enfermo del cuerpo*, en su juicio natural, presentó esta escritura cerrada é sellada; la qual dixo que era su testamento é última voluntad, é por tal le otorgaba é otorgó como dentro estaba escrito é firmado de su nombre; el qual dixo que quería que valiesse como testamento cerrado, ó

(1) Probablemente la omisión de los demás hermanos, que vivían aún, provino del copiante. En el documento vi del año 1549 se nombran los herederos supervivientes por este orden: María de Cepeda, por una parte; por otra, Hernando de Ahumada, Rodrigo de Cepeda, Lorenzo de Cepeda y Jerónimo de Cepeda, *ausentes* (en América); Antonio de Ahumada, Pedro de Ahumada y Juana de Ahumada, *menores*. La Santa, religiosa profesada, no heredó; y por esto pudo ser y fué albacea.

como testamento abierto, ó como codicilo, ó como última voluntad como él se contiene é dentro va escrito, é revocando otros testamentos codecilos é poderes que oviese hecho antes de él, é le otorgó ante mí el dicho Escribano, é rogó á los presentes de ello fuessen testigos, é lo firmassen con él juntamente de sus nonbres los que sabían escrebir. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Pedro Mexía, é Antonio Cabero su hijo de Gaspar Cabero, é Alonso Hernández, é Pedro Ximénez, Pedro de Cepeda hijo de Pero Sánchez de Cepeda (1), é Christóbal Chacón, é Francisco Hernández vecinos de Ávila; é lo firmó el dicho Alonso Sánchez é los testigos que sabían firmar por sí é á ruego del dicho Francisco Hernández que dixo que no sabía firmar.—**Alonso Sánchez de Cepeda.**—Pero Mexía.—Pero Ximénez.—Alonso Hernández.—Pedro de Cepeda.—Antonio Cabero.—Pedro Chacón.—E yo el dicho Hernán Manzanos, Escribano público de el número de la dicha ciudad é su tierra por sus Magestades (2), fuí presente á lo que dicho es en uno con los dichos testigos; por ende fiz aquí este mío signo atal, en testimonio de verdad: *Hernán Manzanos.*

E yo, el dicho Escribano doy fe que el dicho testamento de el dicho Alonso Sánchez ante el señor licenciado Barrionuevo, teniente que á la sazón era de corregidor en la dicha ciudad en *veynte é seys dias de Diciembre, segundo dia de el año de mill é quinientos é quarenta é quatro años* (3) ante el dicho señor Teniente, é en presencia de mí el dicho Escribano é testigos de yuso escritos, de pedimento de el señor maestro Lorenzo de Cepeda, testamentario del dicho Alonso Sánchez, con la solenidad que en tal caso se requiere, abrió el dicho testamento, é mandó á mí el dicho Escribano le leyese para que todos los que ende

(1) Pedro Sánchez de Cepeda fué aquel tío suyo paterno, viudo, de quien habla con elogio la Santa en los capítulos III y V de su *Vida*.

(2) Doña Juana y su hijo Carlos I.

(3) El año aquí se cuenta según el cómputo de la Natividad, á la sazón todavía vigente. Desde el 25 hasta el 31 de Diciembre la cuenta de los años excede de una unidad al común ú ordinario que empieza en 1.º de Enero. Mal hizo el copista en arreglar así el texto «segundo dia de [Pas-cua] de el año», lo que implica el día 14 de Abril de 1544.

estaban le oyésen, é á todos fuese notorio. E yo el dicho Escribano por su mandado lo leí todo *de verbo ad verbum*; y en él estaba la cláusula susodicha con la dicha su cabeza é pie; é el dicho señor Teniente mandó á mí, el dicho Escribano, diesse traslado á las partes que le cumpliese, signados en manera que hiciesen fe. Testigos que á ello fueron presentes, Diego de Tapia é Antonio del Peso é *Pedro Rengilfo*, vecinos de Avila.

E porque yo, Hernando Manzanas, Escribano público de Avila é su tierra por sus Magestades, presente fuí á todo lo que dicho es, é doy fe que *en mi poder está el dicho testamento*, firmado del dicho Alonso Sánchez de Cepeda, al qual yo conocí, y dél se sacó la dicha cláusula con el dicho cabeza é pie del dicho testamento; por ende puse aquí este mio signo atal, en testimonio de verdad. *Hernando Manzanas.*»

Este documento, preciosísimo, ha de buscarse *original* en el archivo de protocolos del notariado en la ciudad de Ávila. La búsqueda será muy fácil, toda vez que conocemos el nombre del escribano y las fechas que por él se expresan. El traslado no contiene más que una parte exigua del testamento; el cual, si se hallare, debería publicarse en toda su extensión cabal y fielmente.

El traslado, que copió Fr. Manuel de Santa María en 1761, era parte, á mi entender, del proceso del pleito entablado contra Pedro Rengilfo, curador de los bienes del testador en nombre y por poder de los albaceas. Al pleito, que empezó en 1544, dió remate la sentencia (documento IX) del magnífico señor Licenciado Arriaga, Corregidor y Juez de residencia en la ciudad de Ávila y su tierra, el día de martes, *2 de Octubre de 1548*, en presencia del escribano Juan de Santo Domingo. La sentencia decide que el curador de aquellos bienes, pague de ellos lo debido á los hijos de la primera y segunda mujer de Alonso Sánchez de Cepeda y lo debido también al Deán y Cabildo de la catedral de Ávila; y desestima, por no estar probadas, como convenía, las demandas y pedimentos de D. Martín de Guzmán Barrientos, marido de doña María de Cepeda, así como las de los demás acreedores.

Finalizándose el año 1549, se hizo el inventario (documen-

to VI) de los bienes y réditos, sobre cuya evaluación debía proceder el reparto y la deducción con arreglo á dicha sentencia. Una de sus cláusulas (pág. 492, col. 2) fija el día en que murió (24 Diciembre 1543) D. Alonso Sánchez de Cepeda. Dice:

«Las casas de Avila no rentaron cosa alguna, desde que el dicho Alonso falleció, que fue *en fin del año de quinientos é quarenta é tres* fasta San Juan (1) de quinientos é quarenta é quatro.»

Suplemento al documento V. Relación que Santa Teresa hizo de la última enfermedad y muerte de su padre.

Autobiografía de la Santa, cap. vii.

«En este tiempo, dió á mi padre la enfermedad (2) de que murió, que duró algunos días. Fuile yo á curar (3) estando más enferma en el alma que él en el cuerpo en muchas vanidades (4), aunque no de manera que, á cuanto entendía estuviera (yo) en pecado mortal en todo este tiempo más perdido que digo; porque, entendiéndolo yo, en ninguna manera lo estuviera. Pasé harto trabajo en su enfermedad; creo le serví algo de lo que él había pasado en las mías. Con estar yo mala, me esforzaba; y con que en faltarme él me faltaba todo el bien y regalo porque en un ser me lo hacía; tuve tan gran ánimo para no le mostrar pena y estar hasta que murió, como si ninguna cosa sintiera, pareciéndome se arrancaba mi alma cuando vía acabar su vida, porque le quería mucho. Fué cosa para alabar al Señor la muerte que murió, y la gana que tenía de morir, los consejos que nos daba después de haber recibido la extremaunción, el encargarnos le encomendásemos á Dios y le pidiésemos misericordia para él, y que siempre le sirviésemos, que mirásemos se aca-

(1) 24 de Junio. Por lo visto no se arrendó sino medio año después de haber fallecido D. Alonso, respetándose el duelo de la familia y dejando la casa libre de sus antiguos enseres.

(2) Pulmonía? El frío es ya intenso en Ávila al acercarse el invierno.

(3) Desde el monasterio de la Encarnación. Tenía ella veintiocho años cumplidos de edad.

(4) Pretextando achaques, había dejado los ejercicios de la oración mental.

baba todo; y con lágrimas nos decía la pena grande que tenía de no haberle servido, que quisiera ser un fraile, digo haber sido de los más estrechos que hubiera. Tengo por muy cierto que quince días antes (1) le dió el Señor á entender no había de vivir, porque antes de éstos, aunque estaba malo (2) no lo pensaba. Después, con tener mucha mijoría y decirlo los médicos, ningún caso hacía de ello; sino entendía en ordenar su alma. Fué su principal mal de un dolor grandísimo de espaldas, que jamás se le quitaba; algunas veces le apretaba tanto que le acongojaba mucho. Díjele yo que, pues era tan devoto de cuando el Señor llevaba la cruz acuestas, que pensase su Majestad le quería dar á sentir algo de lo que había pasado con aquel dolor. Consolóse tanto que me parece nunca más le oí quejar. Estuvo tres días muy falto el sentido. El día que murió (3) se le tornó el Señor tan entero que nos espantábamos; y le tuvo hasta que á la mitad del Credo, diciéndole él mismo, espiró. Quedó como un ángel; y así me parecía á mí lo era él, á manera de decir, en alma y disposición; que la tenía muy buena.

No sé para qué he dicho esto, si no es para culpar más mi ruín vida después de haber visto tal muerte y entender tal vida, que por parecerme en algo á tal padre la había yo de mijorar. Decía su confesor (4), que era dominico, muy gran letrado, que no dudaba de que se iba derecho al cielo, porque había algunos años que le confesaba y loaba su limpieza de conciencia. Este padre dominico, que era muy bueno y temeroso de Dios, me hizo har-to provecho, porque me confesé con él, y tornó á hacer bien á mi alma con cuidado y hacerme entender la perdición que traía. Hacíame comulgar de quince á quince días; y poco á poco, comenzándole á tratar, tratéle de mi oración. Díjome que no la dejase, que en ninguna manera me podría hacer sino prove-

(1) En 9 de Diciembre.

(2) El día 3, en que hizo testamento, ya lo estaba.

(3) 24 Diciembre 1543.

(4) El P. Maestro Fray Vicente Varrón, Lector de Teología en Santo Tomás de Ávila y Presentado en su Orden.

cho. Comencé á tornar á ella, aunque no á quitarme de las ocasiones; y nunca más la dejé.»

*
**

VI.—Inventario y partición de los bienes que dejó á su muerte Alonso Sánchez de Cepeda.

Ávila, fines del año 1549 ó principios del siguiente. No expresa el nombre del escribano que lo autenticó. Debía colocarse en último lugar y bajo el núm. ix por ser el menos antiguo. Puso en ejecución la sentencia judicial (doc. ix) pronunciada en 2 de Octubre de 1548.

El editor, en gracia de la brevedad, ha suprimido largas partidas; de suerte que no se pueden bien apreciar varias sumas, ni explicar ó rectificar las que al parecer son entre sí (1) contrarias.

Algunas partidas apuntaré, notables para nuestro intento.

«Casas pequeñas que están en linde é junto con las principales (de Ávila) á la parte de arriba, con ciertos corrales que se compraron durante el matrimonio entre el dicho Alonso Sánchez y Doña Beatriz de Ahumada, su segunda mujer, que se tasan en treinta y quatro mill maravedís (2), atento que no tienen edificios; son libres de censo.

»Ocho ducados (3) que se gastaron en el enterramiento de dicho Alonso Sánchez de Cepeda en pitanza de misas, é ofrenda é cera.»

Bienes dotales de Doña Beatriz en Gotarrendura.

1.º—«Casas con una cerca, en que están hechas dos moradas, libres de censo que se tasan en veinte mill maravedís. En el prolijo inventario de los muebles de estas casas, cítanse: dos paños de figuras, viejos (4) que valían ocho ducados; una fuente de ho-

(1) Así en la pág. 431, columnas 1 y 2, de una misma suma que montaron los bienes, aparecen los núm: 630.775 y 630.065, con la diferencia de 710 maravedís.

(2) Mil reales.

(3) Este ducado es el de vellón, entonces equivalente á 375 maravedís, ú once reales y un maravedí, según se evalúa en otras partidas.

(4) Tapices de Flandes?

jas de Flandes; un libro de evangelios con sermones; dos tablas de imágenes, que se dieron á las monjas (1); dos colchones de lienzo, que llevaron á la Encarnación para doña Juana (2); una media (3) con su rasero «que está en casa de doña Elvira de Cepeda» (4).

2.º—Cuatro prados, libres de censo. Dos de ellos cercados y tasados en setenta mil maravedís; y otros dos, tasados en ciento veinte mil, de doce ó trece obradas, lindantes con los de heno que se llamaban *Las vegas* (5).

3.º—Tres cuartillos de heredad (6). Uno fué vendido al Licenciado Vergara por Martín de Guzmán y por Pedro y Agustín de Ahumada; y los otros dos habían pasado á ser pertenencia de las iglesias de San Juan y San Vicente de Avila.

4.º—En este punto, importante para fijar el año (7) de la más antigua carta de Santa Teresa, que conocemos, y el lugar á que fué dirigida, copiaré los textos del documento (pág. 492, columnas 1 y 2; 493, col. 2):

«Dexó más en el dicho lugar (8) una cerca con un palomar en ella; es libre de censo; tásase en ducientos ducados (9), avida consideración á que está mal poblado.

La cerca é palomar de Goterrendura no rindió cosa alguna los

(1) De la Encarnación.

(2) Hermana menor de Santa Teresa. Entró de educanda en aquel monasterio, donde estaba cuando se hizo este inventario; y más tarde casó con D. Juan de Ovalle.

(3) *Sic.* Sería media fanega? Tal vez el papel original diría «medida».

(4) Tía paterna de la Santa?

(5) Sobre este punto no hay que olvidar lo que atestiguó, en 1544, Juan Bueno, anciano de ochenta años y vecino de Gotarrendura (doc. VIII, pág. 498, col. 2), es, á saber, que Alonso Sánchez no bien se hubo casado con doña Beatriz, tenía carneros y ovejas y un hato de ellas, que eran *más de dos mil cabezas*; y que el dicho testigo lo sabía bien, porque muchas veces le vió á D. Alonso traer el dicho ganado al dicho lugar, unas veces todo y otras no tanto, á pastar.

(6) Serían los tres *majuelos de viña*, de los que habla el documento VIII, pág. 497, col. 2.

(7) Fechada en 12 de Agosto. En la postdata dice: «Hacedme merced de enviarme unos palominos».

(8) D. Alonso Sánchez de Cepeda.

(9) Al margen se pone la equivalencia de 75.000 maravedís.

años de quinientos é quarenta é quatro é quarenta é cinco, porque lo tuvo Juan Blázquez; é no rentó cosa alguna más de lo que hubo menester para cebarle. El año de quinientos é quarenta é seys rentó el dicho palomar, de palominos quatro mill é setecientos é treinta maravedís, é de palomina (1) setenta é seis reales; que monta todo siete mill é trecientos é catorce maravedís. Rentó el dicho palomar el año de quinientos é quarenta é siete, de palominos quatro mill é setecientos é quatro maravedís, é de palomina tres mill maravedís. El año de quinientos é quarenta é nueve (2), de palominos é palomina tres mill é ducientos é treinta é dos maravedís.

Más, se sacan de cincuenta é dos anegas é media de cebada, é veinte é dos anegas de granillo que se ha dado de comer á las palomas del palomar de Goterrendura desde que falleció el dicho Alonso Sanchez hasta Todos Santos de quinientos é quarenta é nueve (3) con quatro reales de alimpialla é *con quatro ducados que se dan á Alonso de Vinigrilla, de quatro años que la ha tenido á cargo*, nueve mill é seiscientos é ochenta maravedís en que se apreció.»

Consta, pues, que el palomar estuvo confiado ó á cargo de Juan Blázquez durante los años 1544 y 1545; y á cargo de *Alonso de Vinigrilla* en los cuatro siguientes, durante cuyo intervalo 1546-1549 la carta de Santa Teresa en cuestión fácilmente se coloca.

Antes de proceder á la vista de los documentos VII, VIII y IX, conviene advertir que el copiante no distinguió el VII del VIII; porque no señaló este último número, y saltó del VII al IX. Para mejor inteligencia de los tres, hay que recordar el documento V, donde aparece que D. Alfonso Sánchez de Cepeda nombró por albaceas que lo cumpliesen, á su hermano Lorenzo de Cepeda, á su yerno Martín de Guzmán y á su hija *Santa Teresa*; la cual fué excluída de la herencia por haber recibido la

(1) Excremento de las palomas, que se vendía para abonar la tierra.

(2) Del año 1548 no hace mención el manuscrito por omisión, á lo que parece, de copia.

(3) 24 Diciembre 1543-1.º Noviembre 1549.

dote legítima, cuando hizo su profesión religiosa en el monasterio de la Encarnación. Poco después, ocurrió la disensión entre los herederos y acreedores, y se armó el pleito, que duró hasta el 2 de Octubre de 1548, dejando entre las uñas de los curiales sobrada parte de los bienes. Los albaceas, ó quizá la Autoridad judicial, designó por *curador* ó provisor de los bienes á Pedro Rengilfo, vecino de Ávila; el mismo que firmó como testigo (26 Diciembre 1543) en la apertura del testamento.

* * *

VII.—Ávila, ¿Octubre? 1544. La fecha se manifiesta en la pregunta núm. 7. Algunos meses antes debió iniciarse el pleito.

«Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son é fueron presentados por parte de doña María de Cepeda, muger de Martín de Guzmán de Barrientos, en el pleyto que trata con Pedro Rengilfo, vecino de esta ciudad, curador de los bienes de Alonso Sánchez de Cepeda defunto, é con los señores (1) é con los otros acreedores á los bienes del dicho Alonso Sánchez de Cepeda.»

Contiene el interrogatorio diez y nueve preguntas, á las que se siguen las respuestas de tres testigos, lastimosamente y en gran parte amenguadas, ó desprovistas de su entereza.

He aquí lo más interesante que se infiere de las preguntas:

1.^a Si los testigos conocieron á los siguientes hijos de doña Beatriz: Antonio de Ahumada, Pedro de Ahumada, Juana de Ahumada, Agustín de Cepeda, Hernando de Ahumada, Rodrigo de Cepeda, Lorenzo de Cepeda y Jerónimo de Cepeda. Total ocho, y con Santa Teresa nueve.

3.^a Si al tiempo que murió († 8 Septiembre 1507) doña Catalina del Peso, primera mujer de Alonso Sánchez, no dejó más hijos legítimos que María de Cepeda y Juan de Cepeda (2).

(1) Deán y Cabildo de la Catedral.

(2) El duodécimo que falta al número de hermanos que señaló Santa Teresa, moriría niño.

4.^a Si saben que después de muerte doña Catalina en *Budia*, le sobrevivió su hijo Juan, y murió antes que su padre.

A esto contestó el primer testigo, Diego de Nava, alcalde de Villatoro (1) y marido de doña Inés de Henao, hermana de doña Catalina. Dijo que falleció Juan de Cepeda en Italia y que estaba cojo de una pierna cuando murió.

7.^a Si saben que *había cuarenta años y más tiempo* que se otorgó la carta dotal (documento I) del *14 de Noviembre de 1504*.

8.^a Si saben que las casas principales, en que vivió Alonso Sánchez, son las de esta ciudad en el barrio de Santo Domingo, que alindan ahora, por una parte con calle pública, é por otra parte con casas de Francisco Alvarez de Cepeda, é por otra parte con casas de Tomé Nuñez Vela vecinos de esta ciudad.

9.^a y 10.^a Por acta de venta, signada del escribano Hernando Guillamás, en *10 de Noviembre de 1505*, Alonso Sánchez y su mujer Catalina del Peso compraron estas casas, que se llamaban entonces *de la Moneda*, y lindaban con «casas de Juan Gutiérrez y de Pedro Xuárez de Orihuelos, y por otro lado con corral de Rodrigo Blázquez canónigo de Avila, y casas de la de Antón de Avila y de la de Juan Vela».

A esto contestó el tercer testigo, de edad de ochenta años, que «conoció las dichas casas (así compradas) ser casas de la moneda y que su padre de este testigo (2) fue Alcaide de la casa de la Moneda».

16.^a y 17.^a Las fincas rústicas, que en 1504 obtuvo doña Catalina de sus padres Pedro del Peso *el viejo* y doña Inés de Henao, y de su madre heredó doña María, fueron vendidas por Alonso Sánchez de Cepeda en *21 de Abril de 1525* á Pedro del Peso *el mozo*, hermano de doña Catalina y regidor de Ávila. El acta de venta pasó por ante el escribano Gómez de Camporrío.

(1) Villa del partido de Piedrahita, en la provincia de Ávila, siete leguas al poniente de esta ciudad.

(2) En el manuscrito se llama «Francisco Dr. Alvaro Gómez». ¿Sería Alvaro Gómez el nombre de su padre? La ceca, ó *casa de la Moneda*, ¿dejaría de funcionar cuando fué vendida para transformarse en la que había de nacer Santa Teresa?

18.^a El casamiento de María con Martín de Guzmán y de Barrientos, se verificó *trece años poco más ó menos* antes que se formulase esta pregunta, y por consiguiente hacia *el año 1531*.

19.^a A esta pregunta contestó doña Inés de Henao *la moza*, casada con Diego de Nava, enumerando las joyas y ricos vestidos que su hermana doña Catalina lucía, cuando se casó con Alonso Sánchez de Cepeda, donadas á ésta por su marido, y que la testigo vió al realizarse la boda y recordaba perfectamente. Es precioso dato esta larga y viva descripción para conocer la brillante indumentaria de las altas clases de la sociedad durante los reinados de Isabel *la Católica* y de Felipe *el Hermoso*.

*
* *

VIII.—La presentación de este interrogatorio para que depusieran seis testigos, se hizo ante el tribunal en *15 de Octubre de 1544*. Consta de 15 preguntas. Es muy notable su preámbulo:

«Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueron presentados por Melchor Nieto, como curador que es *ad lites* de Hernando de Ahumada, é Rodrigo de Cepeda, é Lorenzo de Cepeda (1), é Gerónimo de Cepeda (2) *absentes* (3), y en nombre de Antonio de Ahumada é Pedro de Ahumada é doña Juana de Ahumada, *menores* (4) en el pleyto que tratan con Pedro Rengilfo, como curador que es de los bienes que quedaron é fincaron por fin é muerte de Alonso Sánchez de Cepeda é con doña María de Cepeda muger de Martín de Guzmán, é otros acrehedores.»

Las preguntas, nada más consignan que lo dicho en los documentos anteriores, salvo la 13.^a, que inquiera si al tiempo en que

(1) Estaba ya en el Perú, corriendo el año 1541, según aparece del libro iv, cap. 5 de las *Fundaciones*, que la Santa escribió.

(2) Nació en 22 de Septiembre de 1522. En Panamá murió, año de 1575.

(3) Suprimese Agustín, porque se le supondría muerto, ó desistió de ser parte en el pleito. Vivía entonces y murió mucho más tarde en América.

(4) En Avila vivirían. Dieciséis años habían transcurrido desde la muerte de su madre.

se casó doña María de Cepeda con Martín de Guzmán (hacia el año 1531) quedaban vivos *nueve ó diez* entre hijos é hijas de doña Beatriz; en cuyo número forzosamente debía contarse Santa Teresa.

Los testigos fueron seis vecinos de Goterrendura:

- 1.º Juan Bueno; de edad de ochenta años.
- 2.º Juan Ximénez; edad de cuarenta y cinco á cincuenta años.
- 3.º Bartolomé Gómez; edad sesenta y más años.
- 4.º Andrés García; edad cincuenta años.
- 5.º Sebastián Gutiérrez; edad cincuenta años.
- 6.º *Alonso de Ben(e)grilla*; edad cincuenta y seis años.

Había sido Juan Ximénex *rentero* de doña Beatriz; y dijo que cuando esta señora «se hubo de casar con Alonso Sánchez fué este testigo por la dicha doña Beatriz é por su madre (1) á *Holmedo*, é las traxo; é se velaron los dichos Alonso Sánchez é doña Beatriz de Ahumada en Goterrendura; é este testigo los vio velar, é comió de las gallinas de la boda; é después los conoció este testigo, mucho tiempo casados (años 1509-1528) en el dicho lugar de Goterrendura é en esta ciudad de Avila.»

Hablando de los hijos que fueron fruto de este matrimonio, añadió Juan Ximénez que «vió nacer dos de ellos á vista de ojos, y que estando este testigo con los sobredichos (Alonso y Beatriz) nacieron todos los demás».

Por su parte Alonso de Benegrilla, entre otras cosas, depuso que Alonso Sánchez murió (2) *avrá cerca de un año* y había dado á su hija Doña María de Cepeda, seiscientos mil maravedís en casamiento con Martín de Guzmán Barrientos (3). Esto último lo supo de boca del mismo Alonso y de su hermano Francisco Alvarez de Cepeda.

(1) Teresa de las Cuevas. En 1516 seguía residiendo en Olmedo, donde nacieron probablemente sus hijos. Quizá fué madrina de su santa nieta, imponiéndole por nombre de pila el suyo propio (Teresa).

(2) 24 Diciembre 1543.

(3) En la pregunta 13.^a se inquiera si D. Alonso «no tenía hacienda para le poder dar el dicho casamiento sino de los bienes de doña Catalina del Peso, madre de la dicha doña María.

*
*
*

IX.—Ávila, 2 Octubre 1548. Escribano: Juan de Santo Domingo.

Sentencia del Licenciado Arriega, Corregidor y Juez de residencia en dicha ciudad y su tierra, dando remate definitivo al pleito entablado contra Pedro Rengilfo, curador de los bienes que al morir dejó D. Alonso Sánchez de Cepeda.

Fija las cantidades que, por diferentes conceptos, debían entregarse á Doña María de Cepeda, mujer de D. Martín de Guzmán, en primer lugar, ó con preferencia á los demás acreedores. Determina lo que de aquellos bienes era preciso cupiese á los hijos de Doña Beatriz, pleiteantes, y al Deán y Cabildo de la Catedral de Ávila. Desestima, por último, como no bien probados los alegatos de los demás que se decían acreedores á resarcirse de los bienes, ó se habían presentado en demanda de ellos contra Pedro Rengilfo.

En 1549 se procedió á la ejecución de este fallo, como lo muestra el documento vi; y no quedó terminada sino hasta fines del mismo año, ó á principios del siguiente.

Más tarde, no faltaron reclamaciones. Por la carta que la Santa escribió, en 23 de Diciembre de 1561 á su hermano D. Lorenzo (1), sabemos que D. Juan de Ovalle, en nombre de su mujer Doña Juana de Ahumada, contra Doña María de Cepeda, viuda de D. Martín de Guzmán, la Santa, como *albacea* del testamento y defensora de la buena memoria de su padre, puso coto á este pleito é impidió que se llevase adelante, valiéndose del oportuno donativo en dinero, que recibió de su hermano Lorenzo.

Los nueve documentos que acabo de exponer, los hallé en

(1) Carta 1 de la colección del Sr. La Fuente. La fecha se anuncia así: «es mañana la víspera del año MDLXII», recordando con ella la Santa el aniversario de la muerte (24 Diciembre 1543) de su padre. La costumbre de iniciar los años por el día de Navidad perseveró en España hasta fines del siglo xvi. Véase Pavón (Baltasar), *Estudios de Cronología universal*, página 592. Madrid, 1863.

1761 el P. Manuel de Santa María entre los *papeles de Juan de Ovalle* (1); al cual debieron servir para el pleito que intentó contra su cuñada Doña María. Eran copias, ó traslados de los originales; así se explica que no sean sino parte exigua del primer proceso, y no carezcan de errores de transcripción, que en su examen crítico fácilmente se notan.

El Sr. La Fuente los conoció; mas no se cuidó, ó no tuvo tiempo de aprovecharlos, para sus apuntes cronológicos de la *Vida de Santa Teresa* (2). Publicados en 1905, cónstame que antes que nadie, un sabio é ilustre individuo de número de la Real Academia Española ha hecho de ellos prolijo y profundo estudio, todavía inédito; pero que indudablemente abrirá camino á mayores adelantos, buscándose y publicándose con toda su extensión los *originales* que yacen ocultos en diferentes archivos del Notariado y de varias iglesias.

Tiempo es ya también de que salgan al público fotografiadas las cartas originales de la Santa, que no han perecido. La que ha dado ocasión á estos breves apuntes, por ser la más antigua que se conoce, es en particular acreedora á semejante distinción. Para resolver las dudas y llenar el hueco de transcripción, emergentes de su texto impreso, no en balde he acudido á la generosa bondad y notoria hidalguía del Ilmo. Sr. D. Manuel Román y Elena, Obispo de Melasso y Administrador del Obispado de Calahorra y La Calzada. Al enviarme la fotografía que acompaño, me previene que en el centro de la parte superior se pegó una *reliquia de la Santa* para mejor legitimar el culto público que se rinde á tan venerando objeto, que está en posesión de las Carmelitas Descalzas de Calahorra.

(1) La Fuente, *Escritos de Santa Teresa*, tomo II, páginas xxxiii y xxxiv.

(2) Tomo I, pág. 11.—Por esta razón es algo defectuosa la última biografía de la Santa, que ha salido á luz en Inglaterra: «*Saint Teresa of Spain* by Helen Hester Collwill. Londres, 1909». Ilustran este hermoso libro veinte fototipias; entre ellas la de la carta ccxiv de la colección de La Fuente, que original poseen las Carmelitas Descalzas de Segovia.

El carácter de letra en esta carta es de mano firme y algo más elegante que el de los demás autógrafos de la Santa hasta hoy conocidos. Señales son asimismo de relativa antigüedad, por un lado, la cruz inicial, que la santa escritora reemplazó por el abreviado nombre de *Jesús* cuando dió principio á la Reforma Carmelitana; y por otro, el nombre de *Doña Teresa de Ahumada*, que hasta entonces llevó. La primera sílaba de *Doña* está reseguída de tinta, que una mano indocta, no entendiendo lo que valían las dos *eses*, significativas de *s(u) s(ervidora)*, amplió, ocultando la segunda, aunque no del todo. Escribiendo á su hermano D. Lorenzo en 23 de Diciembre de 1561, se firmó llamándose *de vuestra merced muy cierta servidora*. Trocó, poco después, este último nombre por el de *sierva*, al propio tiempo que sustituía al apellido *Ahumada* el de *Jesús*. Así en las cartas CXIII, CXV, CXXXIII y CXXXIX, de la colección La Fuente, se llama sencillamente *su sierva*.

Esta carta escribió la Santa al Sr. Venegrilla, diciéndole que las diez fanegas de trigo, que llevó Santos García al monasterio de la Encarnación, se pagarían por D. Martín de Guzmán, como solía éste hacerlo en semejantes casos; lo que supone que don Alonso Sánchez de Cepeda había fallecido; y, por consiguiente,

Alonso Sánchez de Cepeda. A su cargo lo tuvo en 1544 y 1545 Juan Blázquez. Es, pues, la carta posterior á estos años; y recae de lleno en el cuadrienio siguiente (1546-1549), en que el palomar corrió á cuenta de *Alonso de Vinegrilla*, ó como lo llama la Santa, *Señor Venegrilla*. Propendo á creer que el año exacto fué el de 1546, porque en los tres siguientes, no era menester que la Santa le diese aviso de que el pago de las fanegas de trigo solía cobrarse de D. Martín de Guzmán. En 1546 y 1547 el rédito del palomar fué grande; casi nulo en 1548 y escaso en 1549. Hay que atenerse á los dos primeros.

Santos García, comisionado para llevar á Santa Teresa las fanegas de trigo, debía ser hijo ó próximo pariente de aquel Andrés García, que con Alonso de Vinegrilla, fué llamado á dar testimonio en 1549 sobre los bienes de que fué dueña doña Beatriz de Ahumada en Gotarrendura y que dejó en herencia á sus hijos.

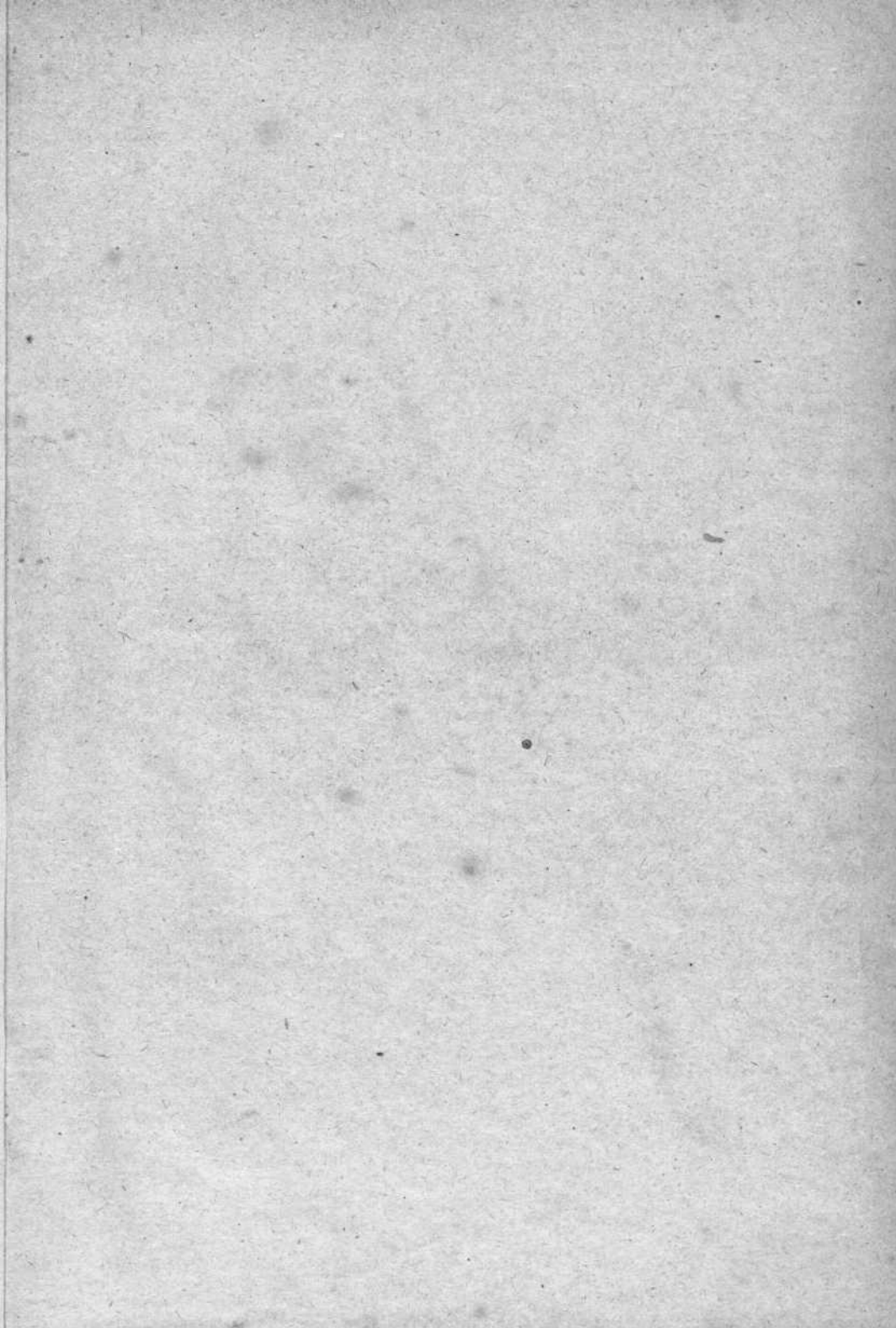
De todos modos, la fecha de la carta es anterior á la muerte de D. Martín de Guzmán, que razones valederas colocan entre los años 1551 y 1557.

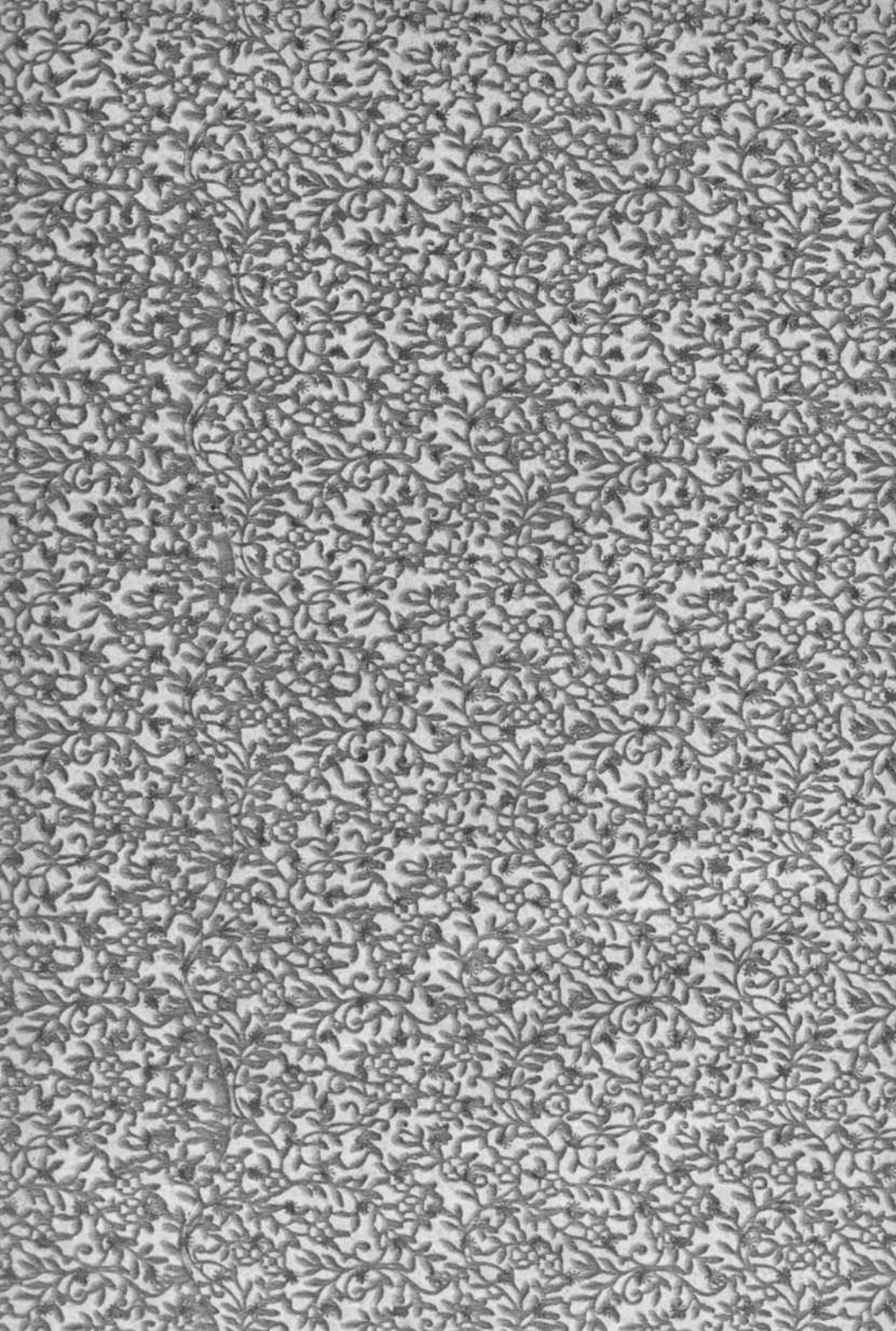
Madrid, 10 de Febrero de 1911.

FIDEL FITA.









MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOGRAFÍA TERESIANA

SECCIÓN III

Libros escritos exclusivamente sobre Santa Teresa de Jesús.

Número.....	56	Precio de la obra.....	Ptas.
Estante.....	1	Precio de adquisición. »
Tabla.....	2	Valoración actual.....	»

A
G
S
7 6

5

106
NATO
DE
SARAS
6724

S 6